

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE: WILLIAM GIL CUBIDES
DEMANDADO: JHON ARGEMIRO SARMIENTO RODRIGUEZ
RADICADO: 6800131030112022 00029 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda radicada en la oficina judicial el 3 de febrero de 2022, para proveer. (C-1).
Bucaramanga, 3 de febrero de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2022-00029 00

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Previamente a pronunciarse el despacho sobre la orden de pago que eleva a través de apoderada judicial WILLIAM GIL CUBIDES, frente a ejecutado JHON ARGEMIRO SARMIENTO, debe inadmitirse la demanda para que se subsane la falencia encontrada de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 74, 84, del C.G.P y Decreto 806 de 2020:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto 806 de 2020, la apoderada deberá allegar o acreditar el mensaje de datos por medio del cual se le confirió poder para representar a la parte demandante o, en su defecto, dar cumplimiento al Art. 74 del C.G.P. allegando poder con nota de presentación personal.

Como consecuencia, se concede al demandante un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 109 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA CON ACCIÓN REAL que adelanta el señor WILLIAM GIL CUBIDES contra JHON ARGEMIRO SARMIENTO

SEGUNDO.- CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍNPLATA
JUEZ

Para notificación por estado 015 del 02 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcda3521afe2f2f7e6371796d461f12fe1152321d5faea039b12c5f21168a4ab

Documento generado en 01/03/2022 11:29:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>